



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



## Resolución De Alcaldía N°110-2025-MDCG/A

Castillo Grande, 26 de junio del 2025.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE, que suscribe:**

### VISTO:

El **MEMORANDUM N° 244-2025-GM/MDCG** de fecha 26 de junio del 2025 emitido por el Gerente Municipal, **INFORME N°427-2025-GPP-MDCG** de fecha 23 de junio del 2025 emitido por el Gerente de Planificación y Presupuesto, **INFORME N°468-2025-GDSYSC/MDCG** de fecha 17 de junio del 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Comunales, **INFORME N°044-2025-GM-GDSYSC-UDECYJ-EJGP** de fecha 16 de junio del 2025 emitido por el Jefe de la Unidad de Educación, Cultura, Deporte y Juventud sobre la aprobación mediante acto resolutorio del Plan de Trabajo del funcionamiento del Centro de Desarrollo Juvenil que Contribuye al Desarrollo Integral de Adolescentes de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 1° de la Constitución Política del Perú, establece: “Que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado”. Asimismo, la acotada normativa constitucional, en el Artículo 7° señala: “Que todas las personas tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa”;

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante la Ley de Reforma N° 28607 de los Artículos 91°, 191°, 194°, determina que las municipalidades provinciales y distritales, son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - “Ley Orgánica de Municipalidades”;

Que, de conformidad con el numeral 5 del Art. 192 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades tienen competencias para planificar el desarrollo de sus suscripciones y ejecutar los planes y programas correspondientes;

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de la Salud y modificatorias, dispone: “Que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla”;

Que, mediante Decreto Supremo 026 - 2020 - S.A, se aprueba: “La Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 “Perú País Saludable”, cuya finalidad está orientada a reducir los años de vida perdidos por causas evitables que responde no solo con el cumplimiento de las normas constitucionales, los compromisos asumidos por el Estado peruano respecto a tratados en materia de derechos humanos, sino adicionalmente, a garantizar el bienestar y desarrollo de todas las personas, a través de una atención de salud integral, accesible, segura, oportuna y de calidad así como a través de la adopción de hábitos, conductas y estilos de vida saludables por parte de las personas, familias y comunidad, como por la acción multisectorial para mejorar las condiciones de vida y evitar la exposición a factores socio ambientales de riesgo para la salud de la población;

Que, mediante Resolución Ministerial 107-2005-MINSA, se aprueba el documento técnico: “lineamientos de políticas de salud en los adolescentes”, que contiene un conjunto de acciones para la promoción, prevención y cuidado de la salud en los/las adolescentes, tendientes a priorizar su desarrollo integral como condición básica para su inserción en la actividad productiva del país;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



sobre las habilidades sociales, sobre la alimentación saludable y se les facilite el uso productivo y creativo del tiempo libre, en el marco de la prevención del embarazo no deseado de la población adolescente.

**ARTICULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social, el cumplimiento de las actividades y tareas del "Plan de Funcionamiento del Centro de Desarrollo Juvenil que Contribuye al Desarrollo Integral de Adolescentes de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande.

**ARTICULO TERCERO.**- **ENCARGAR** a la Dirección Ejecutiva de Promoción de la Salud de la Dirección Regional de Salud Huánuco, a la Jefatura de Promoción de la Salud de la Red de Salud, a la Coordinación del Curso de Vida Adolescente de la Red de Salud, a la Coordinación de la Estrategia Sanitaria de Salud Sexual y Reproductiva de la Red de Salud, al Responsable de Promoción de la Salud de la IPRESS, al Responsable del Curso de Vida Adolescente de la IPRESS y al Responsable de la Estrategia Sanitaria de Salud Sexual y Reproductiva de la IPRESS, monitorear, supervisar y evaluar el cumplimiento de las actividades y tareas del "Plan de Funcionamiento del Centro de Desarrollo Juvenil que Contribuye al Desarrollo Integral de Adolescentes de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande.

**ARTICULO CUARTO.** - **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Gerencia de Administración, a la Gerencia de Desarrollo Social y a los interesados y demás órganos estructurados competentes de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande y **ENCARGAR** a la Oficina Informática y Sistemas su publicación en el portal Institucional <http://www.municastillogrande.gob.pe/>.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y PUBLÍQUESE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
CASTILLO GRANDE  
Jonatan E. Ubaldo Garay  
ALCALDE

C.C.  
Gerencia Municipal  
Gerente de Planificación y Presupuesto  
Gerente de Desarrollo Social y Servicios Comunales  
Unidad de Educación, Cultura, Deporte y Juventud  
Oficina de Informática y Sistemas  
Archivo/SG/MDCG

